

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 1º de septiembre de 2020.**

**REF. 110013103014 -2020-176-00**

PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE HUGO ARMANDO VARGAS PULIDO CONTRA

- (1) GRUPO COACH INMOBILIARIO Y
- (2) RAFAEL ANTONIO SURET RUBIO.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones 5 y 6 no cumplen los requisitos del numeral 4 Artículo 82 Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 281, 283 ss y cc Código General del Proceso.
2. No da cumplimiento al Artículo 206 Código General del Proceso, respecto de las pretensiones patrimoniales.
3. No da cumplimiento al art 6º Decreto 806 de 2020.
4. Comoquiera que la pretensión principal es la declaratoria de incumplimiento de un contrato de administración sobre un inmueble -según la demanda-, no se aportó la conciliación previa extrajudicial.
5. La demanda no aparece firmada por quien se anuncia como el apoderado judicial de la parte actora.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Además, a fin de dar aplicación al Artículo 6º del Decreto 806 del Código General del Proceso, deberá darse cumplimiento al mismo, acreditando el acuse de recibo, en caso de que se hagan envíos por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f71724fa092182f1e4ac61deb76daed989d85bb759849178ee2b0a5f7e95bf7  
Documento generado en 10/09/2020 06:54:47 p.m.